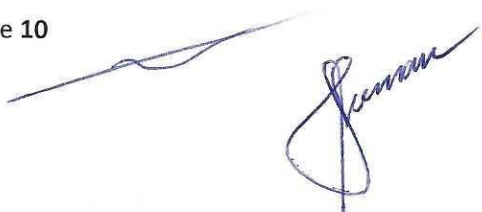


Convenio No. CSS-03 SIAPA-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, VISITAS INDUSTRIALES O ACADEMICAS, RESIDENCIA PROFESIONAL Y ESTANCIA INDUSTRIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SIAPA" Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE, COMO "TEC MM", A LOS CUALES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:**PRIMERA. DECLARA EL "SIAPA":**

- 
1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado por decreto legislativo 24805/LX/13 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" mismo que cuenta, con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 4 párrafo sexto, 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.
 2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre del año 2018 en la que tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" así como el artículo 34 fracción XII del Reglamento Orgánico del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
 3. Que es su deseo celebrar el presente convenio para recibir y albergar a aquellos alumnos de "TEC MM" que es su deseo realizar en "SIAPA" su servicio social, residencias profesionales, visitas industriales o académicas y/o

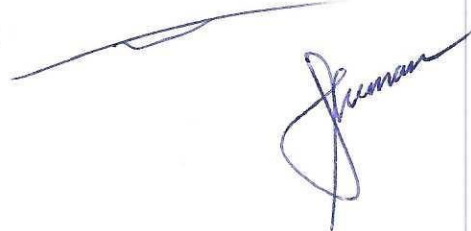


estancia industrial.

4. Que conoce la normatividad de **"TEC MM"** aplicable a la realización de servicio social, residencias profesionales, visitas industriales o académicas y/o estancia industrial, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de alumnos de **"TEC MM"** que es su deseo realizar en **"SIAPA"** su servicio social, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial.
5. Que conoce el aviso de privacidad de **"TEC MM"**, mismo que se encuentra disponible en la página oficial en la liga <http://itszapopan.edu.mx/> en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por **"TEC MM"** a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
6. Manifiesta tener su domicilio en las oficinas centrales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con ingreso a través de la caseta de vigilancia ubicada en la confluencia de la Avenida González Gallo y Calle Tuberosa, sin número. Mismo domicilio que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.
7. Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.
8. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Subdirección del Recursos Humanos.

SEGUNDA. DECLARA "TEC MM":

1. Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.
2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en la designación realizada el día 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 26 fracción X del decreto



aludido en la declaración número uno y se identifica con credencial para votar con el número de folio 1258678588.

3. Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.
4. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Coordinador de Vinculación.
5. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones la finca marcada con el número 1101 de la calle Camino Arenero, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las Carreras e Ingenierías que oferta "TEC MM", realicen su servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial en las instalaciones de "SIAPA" de acuerdo a los servicios que presta este último, con la finalidad de garantizar y complementar la formación profesional de los alumnos de "TEC MM" a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

Para los términos de servicio social, visitas industriales o académicas, residencia profesional y estancia industrial se entenderá lo siguiente:

- a) Se entiende por servicio social, la práctica profesional que realiza el alumno de manera gratuita a fin de retribuir los apoyos brindados por la sociedad a través del mismo. El fin primordial del servicio social es aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en la carrera para beneficio de la sociedad cubriendo los objetivos de las instituciones en los sectores público y social.
- b) Se entiende por visita industrial o académica la que realiza el alumnado y profesorado de la Institucional al sector productivo, para conocer los diferentes procesos industriales, los cuales puedan complementar y enriquecer el contenido académico de las materias que imparten y cursan.

c) Se entiende por residencia profesional, como la permanencia de un alumno, donde desarrolla un proyecto que evidencie las competencias definida en el perfil de egreso de su carrera que resuelva o prevenga un problema, realiza un proyecto de emprendimiento oficial de "TEC MM" o participa en un programa o proyecto de investigación institucional en conjunto con una instancia oficial externa al "TEC MM" o de alguna otra institución de educación superior. Esta forma parte del plan de estudios y se acredita como cualquier otra asignatura, cuya duración será de conformidad con la normatividad de "TEC MM".

d) Se entiende por estancia industrial, la que tiene por objeto que los docentes de "TEC MM", asistan a las instalaciones de "SIAPA" y coadyuven al desarrollo de proyectos tecnológicos en beneficio del sector productivo, para que los docentes posteriormente lo transmitan a las aulas, esto en beneficio de los programas académicos que imparten y del desarrollo de la educación continúa.

e) Se entiende por práctica profesional, la actividad de carácter formativo que realiza un estudiante con el fin de desarrollar, perfeccionar y de esta forma consolidar las competencias adquiridas durante su estancia en "SIAPA", de conformidad con la normativa de "TEC MM".

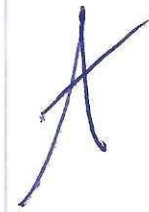
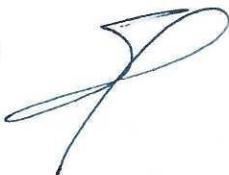
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SIAPA".

"SIAPA", se compromete en el marco del convenio que nos ocupa a realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de alumnos realicen su servicio social, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial en las instalaciones de "SIAPA", un programa donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de servicio social, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial de cada uno de los alumnos de "TEC MM", de acuerdo con la información que le sea entregada; mismo que deberá de contener:

- Denominación;
- Justificación;
- Objetivos;
- Descripción de los elementos que garantizarán que las residencias profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- Lugar de realización;
- Duración y/o productos;
- Programas educativos que comprende;
- Número y perfil de participantes;
- Recursos necesarios;
- Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, "TEC MM" lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación, a través del área correspondiente de servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial, así mismo publicará cada ciclo



escolar en los medios impresos y electrónicos de "TEC MM", el listado de los programas de servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos de "TEC MM". "SIAPA" tendrá la obligación de personalizar la solicitud de cada alumno y cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial.
3. Facilitar y proporcionar a los alumnos que le sean asignados por parte de "TEC MM", los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que "SIAPA" les haya fijado, sean acorde a los programas de servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial aprobados por "TEC MM".
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial en sus instalaciones.
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al "TEC MM" cualquier incidencia que se suscite con los alumnos asignados.
8. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos de "TEC MM", en lo que compete a la prestación de servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
9. Notificar al área de servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial del "TEC MM", las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los alumnos a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial, cuyas funciones serán establecidas en los respectivos programas.
11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de "TEC MM".

TERCERA. COMPROMISOS DE "TEC MM".

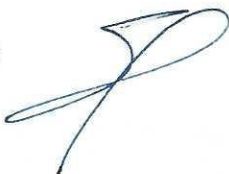
"TEC MM" en cooperación para la ejecución del presente convenio otorga los siguientes compromisos:

1. Promover y supervisar la selección de candidatos (alumnos, egresados y docentes) a realizar las actividades mencionadas en la Clausula primera del presente convenio en las instalaciones de "SIAPA" según aplique.
2. Supervisar la participación de los alumnos o decentes en proyectos que requiera "SIAPA", quienes cumplirán las medidas de seguridad requeridas.
3. De conformidad a la normativa de "TEC MM" y previo acuerdo de "LAS PARTES", apoyar a "SIAPA" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica. Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.
4. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
5. Se compromete a que los estudiantes enviados a "SIAPA", cuenten con un seguro facultativo o de seguridad social que corresponda, para efectos de garantizar la atención medica de los mismos.
6. Hacer que los alumnos que realicen servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial respeten los lineamientos establecidos en la normatividad interna de "SIAPA".
7. Aceptar que los estudiantes que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "SIAPA", durante su permanencia en las instalaciones se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "TEC MM", conforme a los Reglamentos de Estudiantes de Nivel Medio Superior y/o Superior, vigentes.
8. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común.

CUARTA. CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN.

Las actividades que los alumnos realicen para "SIAPA" en su servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial serán gratuitas y sin compensación alguna, los que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de "SIAPA", una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

"TEC MM" otorga a los alumnos que realicen para "SIAPA" en su servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial un seguro facultativo ante el IMSS, el cual cubre las actividades realizadas dentro de "SIAPA" durante el horario establecido en su carta de aceptación, mismo que será dado a conocer en la carta de presentación del alumno; así mismo cuando por los riesgos y labores propias



encomendadas por el "SIAPA" el riesgo sea mayor y requiera ser protegido por medio de un seguro de gastos médicos, será otorgado por el "SIAPA".

QUINTA. DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento alguno como un contrato laboral, mercantil o de prestación de servicios profesionales y que los alumnos, enviados por "TEC MM" para realizar su servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "SIAPA" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa el sueldo, compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

Así mismo, acuerdan y admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "TEC MM" con sus trabajadores o con terceros, "SIAPA" no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los daños y perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de "SIAPA", así como de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a los alumnos, enviados por "TEC MM" para realizar su servicio social, prácticas profesionales, visitas industriales o académicas, residencia profesional y/o estancia industrial, en el desempeño de las actividades del respectivo programa serán responsabilidad de los alumnos, que ocasionaron el daño, de igual forma "TEC MM" responderá de manera solidaria.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA. RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

"TEC MM"

NOMBRE: Lic. Zaira Citlalli Pérez Magallanes

DIRECCIÓN: Camino Arenero no. 1101, Col. El Bajío, CP. 45019, Zapopan, Jalisco

TELÉFONO DE OFICINA: 3682 1180 EXT: 153

CORREO ELECTRÓNICO: zaira.magallanes@zapopan.tecmm.edu.mx

"SIAPA"

NOMBRE: Lic. Leticia Villa Mejía

PUESTO: Subdirectora de Recursos Humanos

DIRECCIÓN: Av. Dr. R. Michel No. 461, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco

TELÉFONO DE OFICINA: 38374272 EXT: 4210

CORREO ELECTRÓNICO: lvilla@siapa.gob.mx

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"SIAPA", podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando "TEC MM" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b).- Por violación de los reglamentos y disposiciones estatales;

"SIAPA" podrá terminar de forma anticipada el presente convenio sin penalidad alguna con la simple notificación por escrito a "TEC MM" con 15 días de anticipación a la fecha de terminación, exponiendo en la misma los motivos que causen la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la Administración del Estado de Jalisco el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

"LAS PARTES" acuerdan que, si alguna de las cláusulas que integran este convenio, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente convenio, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues estos los determina el contenido de cada una de sus cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten en una primera instancia de manera preferencial, en caso de controversia, a su resolución a través de los **MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, incluidos el arbitraje, previstos y aplicables en la legislación local; en caso de no desear someterse a un método alternativo como primera instancia, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

"LAS PARTES" por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA NOVENA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por "LAS PARTES" el presente documento, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por duplicado.

A los 26 del mes de junio del año 2019, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

<p>EL "SIAPA"</p> <p>DIRECTOR GENERAL</p> <p>ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO</p>	
<p>"TEC MM"</p> <p>DIRECTOR GENERAL</p> <p>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ</p> <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ DIRECCIÓN GENERAL CLAVE 14J5U0295U</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
<p>DIRECTOR DEL CAMPUS ZAPOPAN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ</p> <p>ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARÉCHIGA RAMÍREZ WIELLA</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE VINCULACIÓN DEL CAMPUS ZAPOPAN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ</p> <p>LIC. ZAIRA CITLALLI PÉREZ MAGALLANES</p>	<p>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>MTRA. NOEMI MARISELA SHERMAN QUINTERO SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>LIC. LETICIA VILLA MEJIA</p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, VISITAS INDUSTRIALES O ACADEMICAS, RESIDENCIA PROFESIONAL Y ESTANCIA INDUSTRIAL No. CSS-03 SIAPA-2019 celebrado entre EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, el día 26 de junio de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consta de 10 páginas.